

Concejalía de Deportes
Deportes
Expte. ESP 5/2023

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La Federación Catalana de Tennis con NIF Q5855014F ha pedido mediante escrito presentado el día 7 de marzo de 2023 con registro de entrada número 2023027339 una subvención directa por la organización del campeonato de tenis Catalonia Open WTA125 – Reus del 1 al 7 de mayo de 2023, por un importe de 25.000€.

II.- Este campeonato es un proyecto entre la Federación Catalana de Tennis y Esportcat de la Generalidad de Cataluña que forma parte del calendario del circuito profesional de tenis y busca: potenciar el deporte femenino, impulsar los valores del empoderamiento de la mujer en el mundo del deporte, la sostenibilidad desde el punto medioambiental y social, fomentar el tenis de proximidad, y el uso de las aplicaciones tecnológicas de análisis deportivo ultra precisas.

III.- Este campeonato se llevará a cabo en el Club Tennis Monterols del día 1 al 7 de mayo de 2023 contará con la participación de 8 jugadoras en la fase previa, 32 en el cuadro final individual y 16 parejas de dobles (con algunas jugadoras que disputarán individual y doble), y se realizarán un conjunto de actividades paralelas durante la semana del torneo así como las anteriores y posteriores semanas para fomentar este deporte en la ciudad.

IV.- Este evento será retransmitido a través de uno de los operadores internacionales más vinculados al mundo del tenis, así como a través de la Televisió de Catalunya, generando visibilidad la ciudad y el deporte femenino de Reus a nivel de Catalunya

V.-El interés público, social y deportivo que tiene por la ciudad de Reus es la realización por parte de la Federación Catalana de Tennis del campeonato de tenis Catalonia Open WTA125 – Reus 2023 y el desarrollo de una serie de acciones vinculadas al actividad que por su naturaleza, contenido, exclusividad y por la tipología de la población a la que se dirige fomentan la actividad física y el deporte femenino.

VI.- El objeto de la subvención a la Federación Catalana de Tennis es por la organización del campeonato de tenis Catalonia Open WTA125 – Reus, del 1 al 7 de mayo de 2023 por un importe de 25.000€, por lo que el técnico que suscribe considera adecuado proponer una subvención por este importe con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto del año 2023.

VII.- Consta en el expediente que la Federación Catalana de Tennis está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.



VIII.- En fecha 11 de abril de 2023 el director de instalaciones y proyectos de RELLSA según designación del Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021, y la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus emiten informe favorable a la concesión de la subvención, y en fecha 26 de abril de 2023 informe complementario al mismo.

IX.- En fecha 21 de abril de 2023 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de forma general la actividad física y deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO.-Ante el interés de contribuir a la actividad deportiva desarrollada por la Federación Catalana de Tennis, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de ésta, y el interés público por la función social y deportiva que desarrolla a nivel general y específicamente con esta actividad, que cuenta también con el apoyo de la Generalidad de Cataluña, se propone la concesión de una subvención directa al amparo de lo que prevé el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

TERCERO.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010). en cuanto a la concesión de una subvención directa.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local .

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea una otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril,



por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a la Federación Catalana de Tennis con NIF Q5855014F por la organización del campeonato de tenis Catalonia Open WTA125 – Reus, del 1 al 7 de mayo de 2023 por un importe de 25.000€, con cargo a la partida 21220 -34101-489 del presupuesto del año 2023.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de forma inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias. Intereses,
- recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos
- de procedimientos judiciales.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que puedan obtenerse para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.



En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Por lo que respecta a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en lo que se refiere a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y deberá aportarse en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación de la importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Puesto que la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.
- d) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.



La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, las medidas de difusión consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación .

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS, será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

QUINTO:Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre SR. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma, El concejal delegado de Deportes	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica



Josep Cuerba Domènech

Josep Alberich Forns

Este documento es copia auténtica del decreto número 2023009245 de fecha 28 de abril de 2023 de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.